

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, LA FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL, Y EL M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL C. M.B.A. HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO AGRÍCOLA DENOMINADO COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO PAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL C. JOSE ANTONIO CEPEDA RUMAYOR, EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO PAPA, A.C.; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, LA “FUNDACIÓN PRODUCE” Y “EL COMITÉ”, RESPECTIVAMENTE; PARA FORMALIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS DEL COMPONENTE PRODUCCIÓN INTEGRAL, EN EL CONCEPTO DE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA 2016), DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPONENTE”.

A N T E C E D E N T E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4º, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX de la “**CONSTITUCIÓN**”, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, otorga la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

- II. Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye: la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado

realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5º de la “**LDRS**”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

- III.** Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

En este orden de ideas, el artículo 4 del Decreto, señala que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el Anexo “B” de dicho ordenamiento.

- IV.** De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- V.** Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la

concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (**PND 2013-2018**), reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que estipula como una de las cinco metas nacionales la de un “México Próspero”, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

De igual forma, el **PND 2013-2018** señala que los recursos gubernamentales destinados al sector agrícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Bajo esta premisa, considerando que el **PND 2013-2018** señala dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; objetivo que pretende alcanzar mediante la Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través de las Líneas de Acción: Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva; y fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.

- VI.** El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018 (“**PSDAP 2013-2018**”), establece la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, con una visión estratégica para el sector agropecuario y pesquero a fin de construir un nuevo rostro del campo sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo; que garantice la seguridad agroalimentaria y se aumente la participación de la producción nacional.

El “**PSDAP 2013-2018**”, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción el Objetivo 1: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria y la Estrategia 1.3 Impulsar la capitalización de las

unidades productivas y la modernización de la infraestructura y equipamiento agroindustrial y pesquero, estableciendo las siguientes líneas de acción: 1) Impulsar la capitalización y capacidad productiva en zonas prioritarias con alto potencial productivo y bajo desarrollo. 2) Incrementar la superficie de producción bajo cubierta: macro túnel, malla sombra, malla antigranizo e invernaderos; asimismo, el Objetivo 2: Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario, y la Estrategia 2.1 Promover el desarrollo de conglomerados productivos y agroparques que articulen a los pequeños productores con empresas integradoras, estableciendo la siguiente línea de acción: 1) Incentivar el desarrollo y consolidación de clústers agroalimentarios (Agroclústers), en regiones con vocación productiva, mejorando la competitividad, y la Estrategia 2.2 Instrumentar nuevos modelos de agronegocios que generen mayor valor agregado en la cadena productiva, estableciendo la siguiente línea de acción: 1) Desarrollar y consolidar los Comités Sistema Producto agrícolas, pecuarios y pesqueros para incrementar su productividad y competitividad.

- VII. Que las Reglas de Operación de los Programas de la **SAGARPA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, en adelante referidas como las **“REGLAS”**, establecen el **Programa de Fomento a la Agricultura**, en lo subsecuente el **“PROGRAMA”**, previsto en el Título II, Capítulo I, cuyo artículo 9 establece como objetivo general el incrementar la productividad de las unidades económicas rurales agrícolas mediante incentivos económicos.

Que el **“PROGRAMA”**, en la Sección II de las **“REGLAS”**, contempla el **Componente Producción Integral**, en lo subsecuente referido como el **“COMPONENTE”**, y en cuyo Apartado D, Artículo 38, considera como uno de los Conceptos de Apoyo el de **Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)**, a través del cual se apoya a los Comités Sistemas Producto Nacionales con recursos para gastos de administración, servicios empresariales, profesionalización y comunicación y para gastos inherentes a su operación.

Para la ejecución del Concepto de Apoyo de los **“SISPROA”** del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracciones I y IV de las **“REGLAS”**, interviene como **Unidad Responsable** la Dirección General de Fomento a la Agricultura, y se ha designado como **Instancia Ejecutora** a la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C., en adelante referidas como la **“UR”** e **“IE”**, respectivamente.

- VIII. Al respecto, los dirigentes de **“EL COMITÉ”**, plantearon a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de **“EL COMPONENTE”** la solicitud de incentivos para que **“EL COMITÉ”** fortalezca su representatividad, organización y mejore el nivel de su información y conocimiento, mediante la contratación de profesionales, acciones de capacitación, celebración de foros de trabajo, y la disponibilidad de los medios de trabajo indispensables para analizar y ordenar la información que resulte pertinente para sus intereses y los de sus representados.
- IX. Consecuentemente, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, autorizó a **“EL COMITÉ”**, incentivos de **“EL COMPONENTE”** hasta por \$1,068,000.00 (Un millón sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en función a la disponibilidad presupuestal.
- X. Para canalizar la entrega de los incentivos a **“EL COMITÉ”**, la **“SAGARPA”** y la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** suscribieron el 17 de marzo de 2016 un Convenio de

Colaboración, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las políticas públicas, contenidas en el marco de **“EL COMPONENTE”**.

- XI. Que en cumplimiento a lo establecido en las **REGLAS**, los incentivos otorgados únicamente podrán aplicarse a los conceptos de: Administración, Servicios Empresariales, Profesionalización y Comunicación; y Gastos Inherentes a la Operación, a los que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 38 de las **REGLAS**.

En razón de lo anterior y con el propósito de desarrollar acciones que respondan adecuadamente a estos propósitos, en el marco del COMPONENTE PRODUCCIÓN INTEGRAL, EN EL CONCEPTO DE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA 2016), DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016, la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** y **“EL COMITÉ”** han determinado suscribir el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1.- LA **“FUNDACIÓN PRODUCE”** DECLARA

I.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida mediante escritura pública no. 9, tomo milésimo quincuacentésimo nonagésimo cuarto, con el protocolo número 9798-a-96, de fecha 5 de julio de 1996, ante fe del Notario Público número 5, el C. Lic. Agustín Castillo Toro con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. constitución y estatus que fueron acordados en la junta celebrada por los asociados el día 25 de mayo de 1996. Que el acta constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. bajo la inscripción número 24788, a fojas 208 del tomo 286 de Sociedades, Poderes y Comercio, quedando registrada el día 26 del mes de agosto del año 1996, los derechos de ley fueron cubiertos bajo certificado de entero número 382479.

I.2. Que dentro de su objeto, la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** tiene como objetivo fundamental el de apoyar moral y económicamente las actividades de investigación en materia agropecuaria y forestal que realice el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y cualquier otro Organismo, Instituto o fundación auspiciado o sostenido por el Gobierno Federal.

I.3. Que sus representantes, cuentan con las facultades para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública número 67,130 del día 4 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Agustín Castillo Toro, Notaría Pública Número 5, en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 2284*1 de fecha 12 de marzo de 2013; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

I.4. Que es una Asociación Civil, cuya razón social se denomina **“FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL”** inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **FPS960705TI8**.

I.5. Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en la avenida Sierra Leona No. 216, Col. Lomas 2ª Sección, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78210.

I.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

I.7. Que por otra parte, en cumplimiento de sus fines, tiene la capacidad para apoyar técnicamente a la “**SAGARPA**”, en las acciones materia de este Convenio de Colaboración.

2. “EL COMITÉ” DECLARA

2.1. Que está constituido bajo la figura jurídica denominada Comité Nacional Sistema Producto Papa, Asociación Civil, según consta en la escritura pública No. 81,161, del 26 de Mayo del 2009, protocolizada ante la Notaria Pública No. 72, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y el Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, en la que consta que el Presidente del Comité Nacional cuenta con la capacidad para representar a la organización a nivel nacional, con poderes para actos de administración, pleitos y cobranza.

2.2. Que el C. José Antonio Cepeda Rumayor, en su carácter de Presidente del Comité Nacional Sistema Producto Papa, A.C., está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública No. 89,994, de fecha 13 de Febrero de 2014, protocolizada ante la Notaria Pública No. 72, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, poderes que bajo protesta de decir verdad declara no le han sido limitados ni revocados en forma alguna; acreditando su personalidad con la entrega de copia y presentación del original para cotejo, de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral (IFE) con folio 0000002315831 y clave de elector CPRMAN57120605H500.

2.3. Que de acuerdo a sus objetivos, tiene entre otros los siguientes fines:

2.3.1. Constituirse como una instancia de representación, rectora y planeación del desarrollo integral de la cadena productiva de la papa, buscando una mayor y mejor coordinación entre los eslabones de la cadena productiva de la papa, con los gobiernos federal, estatal, municipal e instituciones financieras, académicas, de investigación o cualquier otro que tenga relación directa o indirecta con la referida cadena productiva de la papa.

2.3.2. Promover el mejoramiento de la proveeduría de insumos, producción, transformación, comercialización, industrialización, investigación, servicios y todas las actividades relacionadas a la cadena de productiva del Sistema Producto Papa para elevar la producción y productividad y sustentabilidad de esta actividad productiva en los ámbitos nacional, estatal y regional en concordancia con lo establecido con el Plan Rector Nacional y los programas y planes establecidos; procurando la cooperación de las instancias públicas y privadas y otras autoridades en la materia.

2.3.3. Promover la organización de los eslabones del Sistema producto Papa para desarrollar en forma colectiva sus actividades.

2.3.4. Promover la integración de los comités estatales y regionales del sistema producto y de las organizaciones que tengan relación con el cultivo de la papa como parte de la estructura operativa del propio Comité.

2.3.5. Organizar conforme a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a los Eslabones del Sistema Producto Papa.

2.3.6. Participar dentro del Consejo Mexicano para el desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) en la elaboración de las políticas, planes y programas y en todo lo relacionado a la cadena productiva de la papa.

- 2.3.7. Desarrollar, actualizar y dar seguimiento al Plan Rector Nacional, estrategias, líneas estratégicas, planes, proyectos y acciones encaminadas a coadyuvar en los objetivos del Comité Nacional Sistema Producto Papa, A.C.
- 2.3.8. Representar a sus integrantes ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- 2.3.9. Promover el desarrollo integral del sector papa a través del esquema de participación del sistema producto papa, así como defender, proteger los intereses y derechos de sus miembros.
- 2.3.10. Implementar mecanismos de comunicación permanente que faciliten la información continua, la concertación y difusión con los agentes que forman parte de la cadena productiva de la papa y establecer los enlaces con el sector público y privado, así como promover el cultivo y consumo de la papa y sus derivados.
- 2.4. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apearse estrictamente a las Reglas de Operación en vigor del Programa de Fomento a la Agricultura de “**LA SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y en la normatividad que tanto la “**SAGARPA**” como la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” emitan para la implementación del Componente Producción Integral, **apartado D. Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA 2016)**; con el propósito de recibir los incentivos de “**EL COMPONENTE**”, que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente instrumento y sus anexos se obliga incondicionalmente a realizar.
- 2.5. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria (SAT) con clave CNS090526S22.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Víctor Hugo, No.89-A, Oficina 13 Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300 en la Ciudad de México, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4º, 25, 26 apartado A, 27 y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2º fracción I, 3º fracciones I y III, 9º, 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º fracción VII, 7º, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1º, 2º, 65, 66, 85, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 5º del **PND 2013-2018** y Meta 4, Objetivo 4.10., Estrategia, 4.10.1 del mismo ordenamiento; 1º, 3º, 17 fracción V, 29, 30 y Anexos 11 y 25 del “**PEF**”; 2º Apartado B, fracción VI, 16, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **SAGARPA**; 1º, 2º, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Sección II, Apartado D, 38, 39, 40, 41 fracciones I y IV, 42, 386, 387 fracciones I, inciso c) y II inciso g), 389, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400 y 402 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”, y demás aplicables del Código Civil Federal; así como en los documentos constitutivos y poderes legales del representante de “**EL COMITÉ**”, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Concertación, para lo cual se obligan al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en concertar con “**EL COMITÉ**”, la realización de las acciones que deberá llevar a cabo para acceder a los incentivos del **COMPONENTE PRODUCCIÓN INTEGRAL, EN EL CONCEPTO DE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA 2016), DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016**, para lo cual “**EL COMITÉ**” ejercerá bajo su más estricta responsabilidad los incentivos que le fueron autorizados por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**” mediante el oficio No. 310.-004941 de fecha 16 de Agosto de 2016, a efecto de que fortalezca su representatividad, organización y mejore el nivel de su información y conocimiento mediante la contratación de profesionales, acciones de capacitación, realización de foros de trabajo y la disponibilidad de medios de trabajo indispensables para obtener, analizar y ordenar la información que le resulte pertinente en los términos, plazos y condiciones que presentó en su solicitud, registrada con el número de folio PIA.SP16_0018-PAPA y documentación anexa, la que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertase.

SEGUNDA.- ACCIONES. En el Anexo Técnico, que debidamente suscrito por las partes también es parte integrante de este convenio, se detallan los conceptos, importes y plazos; y, en atención a ello “**EL COMITÉ**” se obliga a su cumplimiento en los términos, condiciones y calendarios en él previstos.

TERCERA.- APORTACIONES. La “**FUNDACIÓN PRODUCE**”, canalizará a “**EL COMITÉ**” hasta la cantidad de \$1,068,000.00 (Un millón sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de los recursos asignados a la **SAGARPA** en el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, en adelante citado como el “**PEF**”.

CUARTA.- ENTREGA DE RECURSOS. “**EL COMITÉ**” se acoge al sistema de reembolso para recibir el importe de los apoyos que correspondan a los conceptos referidos en el Anexo Técnico que se menciona en la cláusula Segunda; la entrega de los recursos federales por parte de la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” a “**EL COMITÉ**” se realizará depositándolos la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” en la institución financiera que “**EL COMITÉ**” indique, de conformidad a la disponibilidad de recursos de “**EL COMPONENTE**” y previa presentación de la documentación que se precisa en el Anexo Técnico del presente convenio.

QUINTA.- CONTRATACIONES Y/O ADQUISICIONES REQUERIDAS. Todas las contrataciones de servicios y/o adquisiciones requeridas para la realización de las acciones del plan de trabajo motivo del presente convenio, serán responsabilidad directa e indelegable de “**EL COMITÉ**”. La aplicación de los recursos públicos federales que se entregan por la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” mediante el presente instrumento jurídico para el plan de trabajo serán aplicados por “**EL COMITÉ**” bajo su más estricta y completa responsabilidad. En este sentido, “**EL COMITÉ**” se obliga a no dar a los recursos federales un destino diferente a la realización del objeto del presente convenio de concertación y de su anexo técnico, ni a distraerlos para usos propios o ajenos, de lo contrario se obliga a la inmediata devolución de la totalidad de los recursos federales que con motivo de la suscripción del presente instrumento le hayan sido entregados, más los productos financieros que en su caso se hubieren generado, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud que por escrito le formule la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” en el domicilio señalado en la declaración 2.6 del apartado de declaraciones de “**EL COMITÉ**” del presente convenio.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD. “**EL COMITÉ**”, como empresario o patrón del personal que se ocupe para la realización de los trabajos y servicios al amparo del presente Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la “**FUNDACIÓN PRODUCE**”, ni se le considerará como patrón sustituto, ni como intermediario.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA “FUNDACIÓN PRODUCE”:

1. Cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación en vigor de los Programas de “**LA SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y a lo establecido en la normatividad que en su momento emita la Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**”.
2. Mediante los documentos que le entregue “**EL COMITÉ**”, dar seguimiento a la ejecución de las acciones consideradas en el plan de trabajo; así como a la correcta aplicación de los recursos autorizados.
3. Entregar los apoyos de “**EL COMPONENTE**”, conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este convenio.
4. Elaborar y suscribir conjuntamente con “**EL COMITÉ**” el acta finiquito de entrega-recepción de recursos de las acciones convenidas en el plan de trabajo, según corresponda.
5. Resguardar por el tiempo establecido en la ley correspondiente, copia validada por el representante legal de “**EL COMITÉ**”, de la documentación soporte relativa a los apoyos de “**EL COMPONENTE**” otorgados a “**EL COMITÉ**”, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio; la documentación original deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia y estará bajo el resguardo de “**EL COMITÉ**”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES. “**EL COMITÉ**”, de manera enunciativa, más no limitativa, se obliga a:

1. Cumplir con el objetivo y metas del plan de trabajo que le fue autorizado por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**” mediante el oficio No. 310.-004941 de fecha 16 de Agosto del 2016, motivo de este convenio; aplicar con eficiencia y eficacia los recursos autorizados, así como a cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación en vigor de los programas de “**LA SAGARPA**” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y a lo que en su momento establezcan “**LA SAGARPA**” y/o la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” para la implementación de “**EL COMPONENTE**”, documentos que bajo su responsabilidad, declara son o serán de su pleno conocimiento y en razón de ello suscribió la solicitud de apoyos registrada con el folio Núm. PIA.SP16_0018-PAPA.
2. Realizar las gestiones requeridas para el desarrollo del plan de trabajo que le fue autorizado mediante el oficio No. 310.-004941 de fecha 16 de Agosto de 2016 por la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**”.
3. Abrir una cuenta bancaria a nombre de “**EL COMITÉ**”, preferentemente manejada en forma mancomunada entre dos de sus representantes y/o apoderados legales con

facultades suficientes, específica para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**.

4. Vigilar y establecer las acciones necesarias a fin de que, en su caso, sus integrantes contribuyan a la realización de las acciones materia de este instrumento jurídico.
5. Cumplir con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento, a efecto de recibir los apoyos federales.
6. Contratar por su cuenta y riesgo los servicios necesarios para el desarrollo del plan de trabajo; así como realizar los contratos correspondientes para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos y autorizados para su ejecución.
7. Presentar para la recepción de los recursos provenientes de **“EL COMPONENTE”**, los recibos que cumplan con los requisitos fiscales en vigor, debidamente suscritos, en su caso, por su representante legal.
8. Que la documentación original soporte de la aplicación de los incentivos federales que reciba de **“EL COMPONENTE”**, en términos de lo dispuesto en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de este convenio, cumplan con los requisitos fiscales requeridos por la ley de la materia.
9. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE-SHCP), a través de la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, los recursos provenientes de **“EL COMPONENTE”** que no hubiera ejercido al término del plazo pactado en el anexo técnico de este instrumento jurídico, así como los productos financieros, que en su caso, hayan generado, o debieran haber generado los recursos federales desde su depósito en la cuenta bancaria productiva de **“EL COMITÉ”**, así como los que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en el PEF.
10. Entregar a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** copia de la documentación soporte y justificatoria de los gastos cubiertos con los apoyos federales provenientes de **“EL COMPONENTE”** que reciba para cada uno de los conceptos acordados en las cláusulas Primera y Segunda y el Anexo Técnico de este convenio, estos documentos deberán cumplir con los requisitos fiscales señalados en la ley de la materia; la copia de estos documentos deberá ser validada por el representante y/o apoderados legal con facultades suficientes de **“EL COMITÉ”**, señalando con toda claridad que obran en su poder los documentos originales y que se compromete a resguardarlos por el lapso que señala la ley.
11. Presentar a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”**, los contratos financiados con incentivos de **“EL COMPONENTE”**, que suscriba con los prestadores de servicios, para, según el caso, a los conceptos de: Administración, Servicios Empresariales, Profesionalización y Comunicación; y Gastos Inherentes a la Operación, a los que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 38 de las **REGLAS**, para el cual recibieron los apoyos de **“EL COMPONENTE”**.
12. En su caso, al menos durante el plazo de vigencia del presente convenio, informar a la **“FUNDACIÓN PRODUCE”** sobre los cambios que ocurran en el Consejo de Administración o similar de **“EL COMITÉ”** en caso de que éstos se presentaran, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes después de su ocurrencia.
13. Las demás obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del presente convenio de concertación.

NOVENA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.- La “**FUNDACIÓN PRODUCE**” manifiesta y “**EL COMITÉ**” acepta que el primero le podrá solicitar el reintegro de los incentivos otorgados para la realización de las acciones del plan de trabajo y “**EL COMITÉ**” se obliga a su devolución en el momento en que la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” se lo requiera por escrito, sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL COMITÉ**”:

- a) No aplique o no compruebe la correcta aplicación de los recursos entregados para los fines aprobados y acordados en el presente convenio y su anexo técnico, o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros que se generaron desde la fecha de su recepción hasta la fecha del reintegro a la cuenta de la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” para su retorno a la **TESOFE**.
- b) No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “**FUNDACIÓN PRODUCE**”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos federales entregados mediante el presente convenio de concertación.
- c) No entregue a la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” en los plazos establecidos en este convenio y su anexo técnico, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente instrumento jurídico y en su anexo técnico.
- d) Presente información apócrifa o inexacta sobre la aplicación de los recursos federales y la realización de las acciones objeto del presente convenio y su anexo técnico.
- e) Realice cambios o modificaciones al plan de trabajo autorizado sin apegarse al procedimiento establecido en la cláusula Décima de este convenio.

DÉCIMA.- CAMBIOS AL PLAN DE TRABAJO. La “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y “**EL COMITÉ**” acuerdan que los cambios o ajustes de las acciones convenidas, serán planteados por “**EL COMITÉ**” a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, Unidad Responsable de “**EL COMPONENTE**” previamente a su ejecución, anexando la justificación y fundamentación correspondiente. La Dirección General de Fomento a la Agricultura analizará y en su caso autorizará las modificaciones solicitadas, debiendo comunicárselas oficialmente a la “**FUNDACIÓN PRODUCE**”, en su caso, los cambios se formalizarán mediante el convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea señalada o que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considere como confidencial o reservada y que haya sido proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y, se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Las partes convienen que el presente instrumento jurídico entrará en vigor el día de su firma y que todos los compromisos pactados, incluyendo los compromisos para la realización física de las acciones consideradas en el plan de trabajo al que

se refiere la cláusula Primera del presente convenio, tendrán vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con el calendario del plan trabajo autorizado por la Unidad Responsable.

DECIMA TERCERA.- FINIQUITO. La “**FUNDACIÓN PRODUCE**” y “**EL COMITÉ**” aceptan dar por finiquitado el presente instrumento jurídico mediante el cumplimiento de la siguiente condición, al momento en el que la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” le comunique por escrito a “**EL COMITÉ**” su conformidad con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL COMITÉ**”. El comunicado antes referido será dirigido al representante legal de “**EL COMITÉ**”, en dicho documento la “**FUNDACIÓN PRODUCE**” señalará por lo menos el nombre de la organización, localidad (es), municipio (s), número de convenio, importes otorgados por concepto de apoyo, acciones apoyadas; e indicará que dicho finiquito lo otorga con las reservas que por deficiencias o vicios ocultos llegaran a identificarse por alguna autoridad competente, en las acciones o aplicación de los recursos motivo de este convenio de concertación.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio a todas y cada una de las cláusulas del mismo y su anexo técnico, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la legislación vigente, y en caso de controversia las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente instrumento, y su anexo técnico se firma en tres tantos originales en la ciudad de México, Distrito Federal, al día 05 de Septiembre de 2016.

POR LA “FUNDACIÓN PRODUCE”

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

LIC. GUILLERMO TORRES SANDOVAL

POR “EL COMITÉ”

**EL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE
LEGAL DEL COMITÉ NACIONAL DEL
SISTEMA PRODUCTO PAPA, A.C.**

ING. JOSE ANTONIO CEPEDA RUMAYOR

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

M.C. JOSÉ LUIS BARRÓN CONTRERAS

TESTIGO:

EL GERENTE

M.B.A. HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ
PEDROZA

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PRODUCE SAN LUIS POTOSÍ, ASOCIACIÓN CIVIL Y EL COMITÉ NACIONAL SISTEMA PRODUCTO AGRÍCOLA DENOMINADO: COMITÉ NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO PAPA, ASOCIACIÓN CIVIL, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES QUE DEBERÁ LLEVAR A CABO “EL COMITÉ” PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS DEL COMPONENTE PRODUCCIÓN INTEGRAL, EN EL CONCEPTO DE SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA 2016), DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016 CON FOLIO No. PIA.SP16_0018-PAPA.